

ASOCIACIÓN COLOMBIANA  
DE LAS MICRO, PEQUEÑAS  
Y MEDIANAS EMPRESAS

Bogotá D.C., 06 de abril de 2020

Doctor

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
**Superintendente financiero de Colombia**  
Bogotá D.C

**Referencia:** DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

**Acopi Bogotá – Cundinamarca**, el gremio que representa a las mipymes, identificado con el NIT 860.015.715-3. En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente nos dirigimos a esta entidad con el ánimo de solicitar la siguiente información:

### **PETICIÓN**

1. Cuáles son los criterios generales y objetivos para qué las entidades financieras, decidan hacer beneficiaria a una empresa de sus planes para la mitigación del impacto económico negativo, que el Covid 19 tiene en la economía colombiana.
2. De hacerse una empresa beneficiaria a los programas desarrollados por los bancos, cuáles son las condiciones para qué además de congelarse el capital, se congelen también los intereses de los créditos que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor o igual a 30 días.

### **JUSTIFICACIÓN**

Lo anterior, atendiendo a la dificultad que están teniendo todas las empresas que no se dedican a la producción, distribución o comercialización de bienes de primera necesidad o bienes de aseo, durante la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio, las cuales son un gran porcentaje y tienen una amplia representación en la económica colombiana. Al ser tantas las empresas afectadas por la reciente crisis económica, es necesario conocer factores objetivos que le permitan el acceso a todas estas empresas en igualdad de condiciones, a los beneficios que se abren paso en las entidades financieras, por otro lado, es una realidad que los intereses son una parte importante de los créditos y que realmente no se puede hablar de una ayuda real, a las mipymes cuando se congela exclusivamente el capital, pero no los intereses del crédito.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA  
DE LAS MICRO, PEQUEÑAS  
Y MEDIANAS EMPRESAS



## FUNDAMENTO DE DERECHO

Se invocan como tales los siguientes:

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia
- Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia
- Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 1755 de 2015

## NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en el correo: [alejandra.osorio@acopibogota.org.co](mailto:alejandra.osorio@acopibogota.org.co) y el teléfono: 3177860104.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Alejandra Osorio', is enclosed in a white rectangular box. The signature is written in a cursive style.

**MARIA ALEJANDRA OSORIO**  
Subdirectora ejecutiva  
Acopi Bgootá – Cundinamarca